

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## PATRONATO DE TURISMO

### **550. RESOLUCIÓN Nº 0164, DE FECHA 11 DE MAYO DE 2026, RELATIVA A CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA COMISIÓN ISLÁMICA DE MELILLA PARA LA REALIZACIÓN DE DIVERSAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN SU PROYECTO DENOMINADO “ LA RUTA DE LOS TEMPLOS”.**

El Presidente del Patronato de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante Resolución de 11/05/2026, registrada al número 2026000164, en el Libro Oficial de Resoluciones del Patronato de Turismo ha dispuesto lo siguiente:

**PRIMERO.-** Con fecha 05 de marzo de 2026, tiene entrada en la Ciudad Autónoma de Melilla solicitud de la **COMUNIDAD ISLÁMICA DE MELILLA** con **CIF.- ES-R2900301-I** instando la concesión de una subvención directa nominativa contemplada en los presupuestos del Patronato de Turismo para el año en curso, por importe de **CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €)** con el fin de cubrir una serie de gastos, con motivo de participación en **“LA RUTA DE LOS TEMPLOS”**.

En el expediente consta memoria económica con desglose de gastos, que se aporta al expediente de concesión n.º 8910/2026

**SEGUNDO.-** El Art 22.2 de la Ley General de Subvenciones dispone que “ podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- a. las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario”.

Por tanto, son subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos aquellas que identifican concretamente al beneficiario de forma directa y nominal en los estados de gastos de la Ley de Presupuestos o norma equivalente. Estas subvenciones, como señala el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, pueden efectuarse de forma directa. Dicha circunstancia le otorga un régimen singular referido al cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia. En cuanto al primero, queda suficientemente compensado con la publicación del presupuesto si bien, se publicará tanto en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) como en el BOME de la Ciudad, y sobre la exclusión de la concurrencia, no es sino la evidente consecuencia del señalamiento del beneficiario en la denominación del propio crédito.

Conforme al precepto citado en el párrafo anterior y en relación a los artículos 28 de la LGS y 65.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS) la resolución de concesión tiene a todos los efectos el carácter de Bases Reguladoras.

**TERCERO.-** Se ha emitido Informe favorable de fecha 24 de marzo de 2026 por parte de esta Dirección Gerencia, conforme a la Base 32.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2026 de la Ciudad Autónoma de Melilla “ en las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos (art 22.2 a) de la LGS), este Informe vendrá referido al cumplimiento de los requisitos de procedimiento previstos en la normativa subvencional, debiendo referirse específicamente a la adecuación del convenio instrumental de concesión o resolución de concesión al contenido mínimo indispensable dispuesto en el artículo 65 apartado 3 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Asimismo, conforme al apartado 7 de la Base citada consta Informe de legalidad de la Secretaría Técnica del Patronato de fecha de 17 de abril de 2026, con mención expresa de su adecuación al ordenamiento jurídico para este caso cuyo importe total de la subvención supera la cuantía de 3.000 €.

De conformidad con lo establecido en la Base 32.7 de ejecución del presupuesto se informa que el Director-Gerente del Patronato de Turismo es el encargado de suministrar la correspondiente información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en los términos previstos en el artículo 20 de la LGS, el RD 130/2019 de 8 de marzo por el que se regula la BDNS y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas

Para atender el gasto derivado de la concesión directa de la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2026 “ Bome Extra nº2 de 27 de enero de 2026” denominada “Convenio Comisión Islámica”, consta la correspondiente retención de crédito documento n.º. 52026000000149 de fecha 06/03/2026 en la aplicación presupuestaria 43216/48000 por un importe de **de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00€)**

**CUARTO. - Objeto:** La citada subvención tendrá por objeto la financiación de los gastos devengados a lo largo del presente ejercicio presupuestario 2026 y efectivamente pagados como máximo hasta la finalización del período de justificación, es decir, hasta **31 de marzo de 2027**.

**A continuación se expone el contexto y el desarrollo de las actividades que se atenderán con la citada subvención:**

Las mezquitas son lugares de culto en el islam, donde los musulmanes se reúnen para llevar a cabo actos de adoración, como la oración y la recitación del Corán. Estos edificios religiosos suelen caracterizarse por su arquitectura única, que a menudo incluye una sala de oración con una pared orientada hacia La Meca, un minarete (torre desde la que se llama a la oración) y una cúpula. Las mezquitas son espacios sagrados para los musulmanes y desempeñan un papel central en la vida religiosa y comunitaria.

Permitir las visitas turísticas a las mezquitas tiene varios propósitos:

1. Promoción del Entendimiento Cultural y Religioso: Al abrir las mezquitas al público en general y a los turistas, se fomenta el entendimiento y el respeto entre personas de diferentes culturas y religiones. Los visitantes pueden aprender sobre el islam, su historia y sus prácticas religiosas, lo que puede ayudar a desmitificar estereotipos y prejuicios.
2. Conservación del Patrimonio: Permitir visitas turísticas puede generar ingresos que pueden destinarse a la conservación y el mantenimiento de las mezquitas. Esto contribuye a preservar el valioso patrimonio arquitectónico y cultural.
3. Promoción del Turismo: La inclusión de las mezquitas en rutas turísticas, como "La Ruta de los Templos," puede atraer a visitantes interesados en la historia y la cultura de la región. Esto beneficia a la industria turística local al diversificar la oferta de experiencias.
4. Apertura al Diálogo Interreligioso: Las visitas turísticas a las mezquitas pueden ser una oportunidad para fomentar el diálogo interreligioso y la convivencia pacífica al brindar un espacio para la interacción entre personas de distintas creencias.
5. Educación y Sensibilización: Las visitas turísticas ofrecen a los visitantes una oportunidad educativa sobre la historia y la arquitectura de las mezquitas, así como sobre la práctica del islam. Esto puede contribuir a una mayor comprensión y aprecio de la diversidad religiosa y cultural.

La concesión de la subvención permitirá la incorporación de las mezquitas : Mezquita Central, Mezquita de la Misericordia, Mezquita Zawiya Al-Alawiya, Mezquita del Mantelete, Al-Walidain y Mezquita del Real en la actuaciones que el Patronato de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla está realizando para la activación de un producto turístico consistente en un recorrido religioso por los templos de culto de las distintas comunidades que conviven en la Ciudad, denominado "Ruta de los Templos" y para lo que la Comisión Islámica de Melilla pone a disposición del mismo la apertura a los visitantes de las mezquitas anteriormente mencionadas

La citada subvención tendrá por objeto la financiación de los gastos devengados a lo largo del ejercicio presupuestario 2026 y efectivamente pagados como máximo hasta la finalización del período de justificación, es decir, hasta **31 de marzo de 2027**.

La misma se destinará al desarrollo de los siguientes objetivos:

1. Promover el turismo cultural y religioso en Melilla brindando a los visitantes la oportunidad de conocer y apreciar el patrimonio arquitectónico y religioso de la ciudad.
2. Fomentar la comprensión intercultural y el respeto entre la comunidad local y los visitantes al permitir que personas de diferentes creencias religiosas tengan un encuentro positivo en un entorno de respeto y tolerancia.
3. Facilitar la conservación y el mantenimiento adecuado de las mezquitas al destinar recursos adicionales para su cuidado a través de los ingresos generados por el turismo.
4. Promover Melilla como un destino turístico atractivo y diversificado que incluye tanto aspectos históricos y culturales sino también aspectos religiosos.
5. Ofrecer a los visitantes una experiencia turística enriquecedora que incluye la oportunidad de aprender la historia, arquitectura y prácticas religiosas de las mezquitas de Melilla.
6. Establecer un marco de cooperación y colaboración entre la Comisión Islámica de Melilla y el Patronato de Turismo de Melilla para garantizar la promoción exitosa de "LA RUTA DE LOS TEMPLOS"

-La Comisión Islámica de Melilla se compromete :

- Facilitar el acceso a las mezquitas: La Comisión Islámica de Melilla se compromete a permitir el acceso a las mezquitas incluidas en la ruta turística durante los horarios acordados.
- Proporcionar información cultural y religiosa: La Comisión Islámica ofrecerá información cultural y religiosa sobre las mezquitas, la historia del islam en Melilla y las prácticas religiosas que se llevan a cabo en estos lugares.
- Mantenimiento y conservación: Deben asegurarse de que las mezquitas estén en buen estado de conservación y mantenimiento para garantizar una experiencia segura y agradable para los visitantes
- Así como el Patronato de Turismo de Melilla llevará a cabo :
- Promoción y difusión del producto turístico: El Patronato de Turismo se compromete a promocionar "La Ruta de los Templos" como parte de su oferta turística y atraer visitantes a Melilla.
- Coordinación de las visitas turísticas: Coordinar y gestionar las visitas turísticas, incluyendo la programación de horarios y la comunicación con los guías turísticos.

- Garantizar el respeto y la educación: Asegurarse de que los visitantes sean informados y se adhieran a las normas de respeto y comportamiento adecuado durante las visitas a las mezquitas
- La conservación y mantenimiento de las mezquitas es fundamental para garantizar que estos lugares de culto de mantengan en buen estado durante y después de las visitas turísticas por lo que la Comisión Islámica de Melilla deberá:
- Realizar la adecuación y mantenimiento regular de las instalaciones, incluyendo equipamiento ,reparaciones menores y limpieza para garantizar que las mezquitas estén en óptimas condiciones para las visitas turísticas: pinturas, letreros, megafonía, aire acondicionado, suministros eléctricos y de fontanería, alfombras y aislantes, bricolaje, puertas, placas solares, baños, impermeabilización de cubiertas, limpieza, etc).
- Implementar medidas de seguridad para proteger a los visitantes y las instalaciones.
- Proporcionar un punto de contacto en caso de emergencia o problemas de mantenimiento.

-El Patronato de Turismo de Melilla por su parte :

- Coordinará con la Comisión Islámica de Melilla para asegurarse de que las necesidades de mantenimiento se atiendan de manera oportuna y eficiente.
- Comunicar cualquier daño o problema detectado durante las visitas turísticas a la Comisión Islámica de Melilla para su pronta reparación
- Supervisar que las medidas de seguridad se cumplan y que los visitantes sigan las pautas establecidas.

### **PRESUPUESTO ESTIMADO POR ACTIVIDADES Y PARTIDAS**

#### **1. Salario del personal: 33.000 €**

( incluye nóminas, seguridad social, IRPF, asesoría, finiquitos, prevención riesgos laborales,....)

Contratación de:

#### **- 2 informadores a media jornada:**

Nóminas: 12.640 €

Seguros sociales: 5.600 €

Retenciones: 260 €

#### **- 2 peones de limpieza a media jornada**

Nóminas: 10.000 €

Seguros sociales: 4.300 €

Retenciones: 200 €

#### **2. Publicidad y Promoción del Producto Turístico: 1.000 €**

-Fondos para promocionar "La Ruta de los Templos" y atraer visitantes a través de estrategias de marketing y publicidad, etc.

#### **3. Mantenimiento y Conservación de las Mezquitas: 5.000 €**

- Recursos destinados a la conservación y el mantenimiento de las mezquitas, como productos de limpieza y de higiene, seguridad ( extintores, señalizaciones, etc) , alfombras y lámparas ( bombillas...) por deterioro, pequeñas reparaciones de baños por deterioro ( arreglos griferías...)

#### **4. Reserva para suministros: 1.000 €**

Agua, té , pastas .....

**TOTAL.....40.000€**

En cuanto al desglose de los gastos subvencionables , el beneficiario dispondrá de un margen de variación del **20% sobre los importes indicados** a la hora de efectuar la justificación de la subvención.

Esta variación deberá respetar en todo caso la naturaleza de los gastos subvencionables, el objeto del proyecto y las condiciones establecidas en la normativa reguladora de la subvención.

El beneficiario aporta la siguiente documentación obrante en el expediente:

1. Solicitud de la Asociación de fecha 05 de marzo de 2026, acompañada de documentación, y Memoria Económica y explicativa del solicitante denominado " RUTA DE LOS TEMPLOS"
2. Certificado de la entidad bancaria donde se especifique el Código Cuenta Cliente del solicitante.
3. Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones establecidas en el art. 13.2 de la LGS

4. Declaración formal de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para esa misma actividad
5. Declaración responsable de que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones Art. 21 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
6. Declaración de sometimiento a las actuaciones de comprobación, justificación y control.
7. Fotocopia DNI del representante de la entidad.
8. Documento acreditativo de la representación del solicitante (Acuerdo de la entidad o equivalente).
9. Copia estatutos o documento constitutivo entidad asociativa.
10. Certificado Seguridad Social de estar al corriente.
11. Certificado Agencia Tributaria de estar al corriente.
12. Tarjeta acreditativa de Identificación Fiscal.
13. Certificación de la Consejería de Hacienda de la CAM de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias

**QUINTO. – Obligaciones:** Serán obligaciones del beneficiario las del artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, “cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, así como justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones”.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad turística subvencionada, resulten estrictamente necesarios para su ejecución y se realicen dentro del ejercicio presupuestario vigente hasta el 31 de diciembre de 2026 de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de subvenciones así como en las condiciones establecidas en la presente resolución.

En ningún caso podrán imputarse como subvencionables los gastos que no guarden relación directa con la actividad turística subvencionada ni aquellos que correspondan al funcionamiento ordinario de la entidad beneficiaria.

A tal efecto, deberán excluirse o en su caso justificarse de forma expresa e individualizada aquellos gastos que no respondan de manera directa a la finalidad jurídica de la subvención en los términos previstos en el artículo 31 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La presentación de la rendición de cuentas se realizará ante este organismo concedente como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del proyecto o actividad, es decir, antes del 31 de marzo de 2027, aportando facturas originales o copia auténtica de las mismas y las acreditaciones de pago correspondientes

La justificación de la subvención y de la consecución de los objetivos para los que fue concedida se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deberán incluir, bajo responsabilidad del declarante:

- a. Una memoria de actuación justificativa que detalle la vinculación de cada gasto con la actividad turística subvencionada debiendo motivar el nexo causal entre cada partida de gasto y la actuación turística ejecutada y cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, ambas memorias en los términos del art. 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones .
- b. El coste total de la actividad subvencionada.
- c. La totalidad de ingresos percibidos para su realización, incluidos los procedentes de otras subvenciones recibidos en entidades tanto públicas como privadas.
- d. Los justificantes de ingresos percibidos como consecuencia de la actividad subvencionada.
- e. Los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.
- f. Las acreditaciones de pago mediante transferencia bancaria

De conformidad con el art. 7 de la Ley 7/2012 de 29 de octubre, no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera. Se entenderá por efectivo los medios de pago definidos en el artículo 34.2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo

Conforme a lo establecido en el artículo 19 de la LGS, esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada

El régimen de pago se ajustará a lo previsto en el apartado 6 de la Base de Ejecución del Presupuesto nº 32, a cuyo tenor: “Excepcionalmente, en las subvenciones de concesión directa podrá acordarse el pago anticipado durante el primer semestre del ejercicio presupuestario en el que sean concedidas.

En el supuesto que en el momento de resolución de concesión de la subvención haya transcurrido el periodo establecido en el párrafo anterior y atendiendo al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, podrán abonarse pagos a cuenta, siempre que por la Dirección General competente se certifique la adecuada justificación de la actividad ya ejecutada. Así mismo, con respecto al resto del periodo de vigencia del Convenio, o periodo al que se extienda la subvención, se podrán realizar pagos anticipados como financiación necesaria para el desarrollo del resto de la actividad no ejecutada.

Cuando se establezcan pagos anticipados deberá justificarse en el expediente el correspondiente régimen de garantías, o en su caso su exoneración, atendiendo cuando menos a la naturaleza y solvencia del beneficiario y a la cuantía del pago anticipado.”

De conformidad con el art. 88 del Reglamento de la LGS, se podrá realizar pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos, o a federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, así como subvenciones a otras entidades beneficiarias siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada. El pago de la presente ayuda se realiza de forma anticipada y con carácter previo a la justificación

La ayuda concedida será publicada en la BDNS tal y como previene el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones y su normativa específica RD 130/2019 de 8 de marzo por el que se regula la BDNS y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, así como en el Boletín Oficial de la Ciudad.

**SEXTO.** - El beneficiario deberá adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del art. 18 de la LGS, así como dar la adecuada publicidad de la subvención y de la financiación percibida en los términos del art. 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS)

Igualmente, deberá someterse a las actuaciones de comprobación y control, así como a facilitar cuanta información sea requerida a la entidad beneficiaria por este organismo autónomo concedente, o por la Intervención de la Ciudad en el ejercicio de la función de control financiero de la subvención, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes (Título III de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones).

En virtud de las competencias que me confiere el artículo 10 de la LGS en relación con la disposición adicional segunda del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 4224 de 9 de septiembre de 2005) y al art. 8.2.n) de los Estatutos del Patronato (BOME nº 5927 de 4 de enero de 2022).

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 8910/2026, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

**PRIMERO.** - La autorización del gasto correspondiente

**SEGUNDO.**– Acordar la CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN PREVISTA NOMINATIVAMENTE en los Presupuestos a la COMUNIDAD ISLÁMICA DE MELILLA con CIF ES-R2900301-I, para la realización de diversas actividades programadas en su proyecto denominado “ LA RUTA DE LOS TEMPLOS”, ordenando asimismo el pago por la citada cuantía, previa fiscalización por la Intervención conforme a la Base n.º 32.2 de Ejecución del presupuesto del año en curso.

De conformidad con el artículo 63 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, Reglamento General de Subvenciones, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrida potestativamente en reposición conforme al art. 95.1 del Reglamento de Gobierno y Administración (BOME Ext. 2 de 30 de enero de 2017) en relación al art. 20.2 de los Estatutos del Patronato aprobados mediante Decreto nº1355 de 30 de diciembre de 2021 (BOME nº 5927 de 4 de enero de 2022) ante la Presidencia del Patronato de Turismo, o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 39/2015 de 1 de octubre.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 12 de mayo de 2026,  
El Secretario General Acctal. de la Asamblea,  
Decreto nº 23 de fecha 13/02/2025 (BOME Extra nº 9 14/02/2025),  
Diego Giner Gutiérrez